



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0251/20

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **YAQUELIN DEL CARMEN CORDOVA ERIZ**, RUT N° ~~14.020.051-4~~, nacida el ~~19 de marzo 1982~~, con domicilio en calle Los Raulés N° 482, Población Hernán Brañas de la, comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE  
RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

REE/LCR/MES/ALLF/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas, DAEM



Vº DIRECTOR CONTROL



Vº ASESOR JURIDICO



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 y doña **YAQUELIN DEL CARMEN CORDOVA ERIZ**, RUT N° [REDACTED], nacida el 10 de marzo 1984, con domicilio en calle Los Robles N° 482, Población Hernán Brañas de la, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo.

**ARTÍCULO 1°:** La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Auxiliar de Servicios Menores de preferencia en Escuela Básica Maitenco, ubicada en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco o en cualquier Establecimiento Educacional Dependiente del Departamento de Educación Comunal. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2°:** La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 3°:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 4°:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5°:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7°:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

YAQUELIN DEL C. CORDOVA ERIZ  
RUT: [REDACTED]



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE